

1777.  
Sio 2. No.

1777

7  
2mo. ex  
Co. 8

Acta.

El Premio de Cordones Pacanos  
rechos, y Botones de esta Ciudad, ha  
hecho el Ayuntamiento al Consejo, solicitando,  
que una Sociedad sustentada en el  
todo la obra del Proyecto de puer  
doctores para la enseñanza de  
Ninos, en lo tocante a la industria  
ria de Cordones, por los pe  
juicios que de ella resultan al  
micio.

Para que el Consejo en  
este asunto contase alicto a  
max la providencia, que conser  
gajha el pueblo, que han oien  
de los Individuos de la Sociedad  
enfunda que devesa celebrarse  
acote fin, o de otro modo segun  
fuere mas conveniente, el Ayuntamiento

Supp. Ca

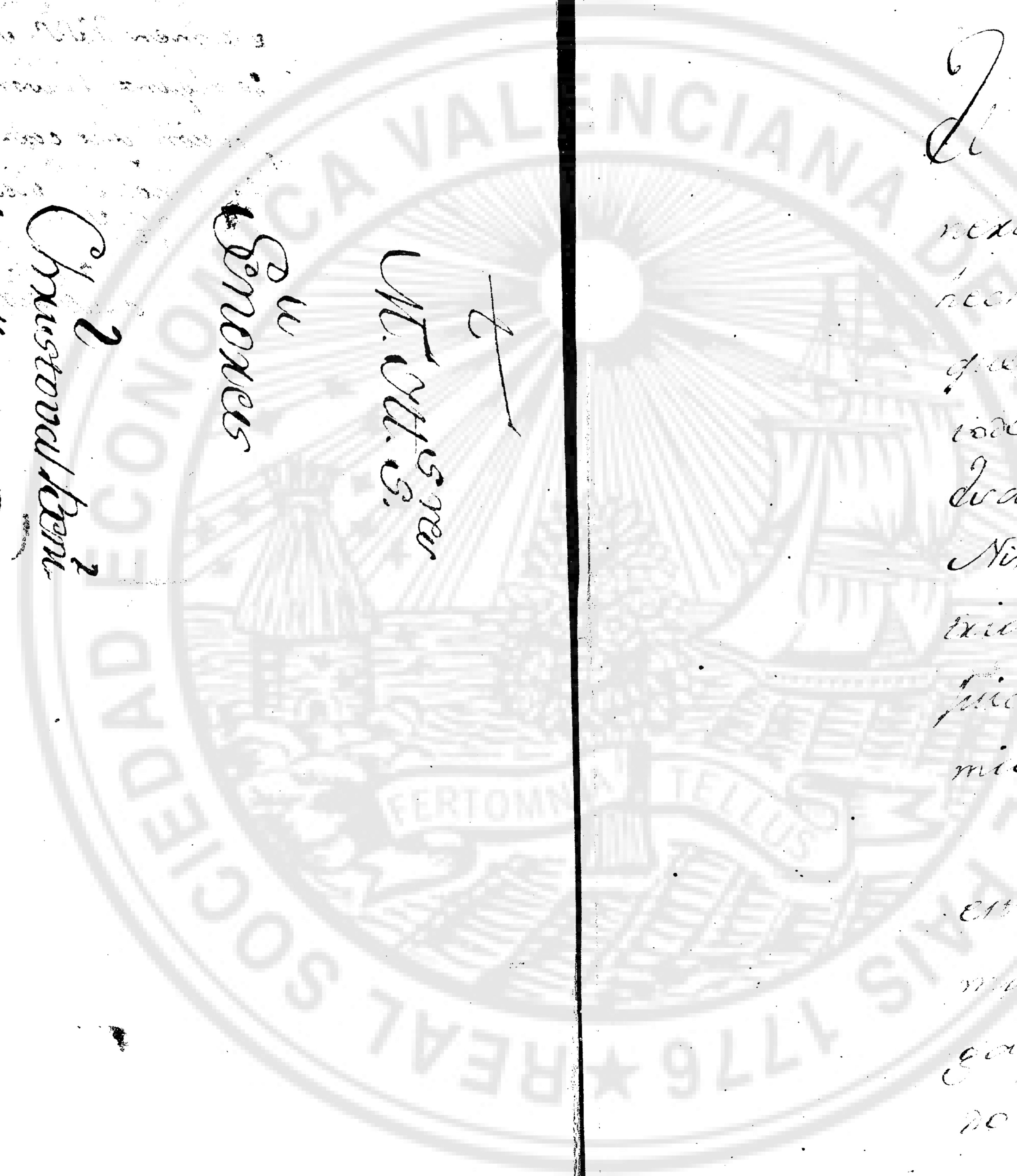
Sexo de Camarales  
A. D. S. G.

to Maestro de  
Christoval Ben

Senores

M. M. S. res

7





Al Ciudad Cuenca de Cordobes  
de que acompaño copia) informame  
lo que entiendan, y motivos que  
han tenido para proceder a lo  
que espone aquest.

Y para que se acuerde  
al Consejo para que se haga  
prevente a los Individuos de la  
ciudad para su inteligencia, y  
cumplimiento, danome en el inte-  
rín aviso al N.º de esta, pa-  
ra noticia del Consejo.

Diego de S. J. m. d. Madrid.

y Diciembre 19 de 1777.

Yo  
Pedro de Cevallos

de Arrieta

Yo  
D. S. Conde de Orgaz

Copia

M. P. S. Juan Antonio Melero  
dexas en mi y en su poder q. en deida  
forma p. el C.º de Cordobes,  
Lamaneros, y Honeros de la Ciudad de  
Valencia. ante D. A. por el Duque que  
muy haya lugar en dho. Digo que ha vi-  
endo deoado amano en mi parte v.º  
ejemplar de la C.º de la Union de p.º de la  
la Sociedad de Amigos del Pais de Calera  
en, y v.º de p.º de la Union de p.º de la  
el dho. C.º de la Union de p.º de la  
virtio de p.º de la Union de p.º de la  
me de p.º de la Union de p.º de la  
an dho. en abla en una escuela de  
etia para enseñar a los menes de  
v.º de la Union de p.º de la Union de p.º de la  
Cordobes, asi en el dho. de p.º de la  
nos, como en qualq.º de p.º de la Union de p.º de la  
compositas, pero al p.º de la Union de p.º de la  
iones de la Sociedad en p.º de la Union de p.º de la  
promover las artes con muy sana, y  
areg. adas p.º de la Union de p.º de la Union de p.º de la  
el mo de p.º de la Union de p.º de la Union de p.º de la







alguna perteneciente al Gremio de  
esta persona q. su aprendiz o hijo con  
minimales de mas en la pena pecuniaria  
ria de diez pesos: Lo tercero, por q. a unq.  
la sociedad se quiere fundar en lo que  
di, por manifestar de q. por no hacer  
en España viciante mas o q. se apli-  
quen ala fabrica de las Botanas de una  
especialmente de las de Navarra de qual  
no se introduce un excudo ni un real  
de Botanas de una de qual de plata  
y oro q. por lo comun se fabrica y mu-  
cha de ella estan rotas y de qual de  
la y Cañutillo y se han solido vender  
en Valencia acaudales y mas por ser  
cuando medio die se verifica la oxidacion  
de la moneda de dinero y el motivo de q.  
se introducen muchos generos con-  
tra lo prevenido, por lo q. el mismo  
deberia haber tenido presente que  
por lo que hace a Valencia y su  
mayor fabrica el Gremio ni parte  
mas manufacturadas q. las que se pueden  
gastar como lo demuestran la q. se  
en la p. de siempre q. han tenido q. tener en  
ellos q. no se ha vendido jamas  
mas que el publico ha de pagar de ellos

bien sabido y suatido de todos quanto  
generos de seda q. se venden en las Ciudades y  
lo restante de España no sucede lo mismo  
q. a esta tiene con el Gremio de Co-  
dones de Valencia y por lo q. han de pagar  
sus Individuos la deuda de los pueblos  
quando ellos contribuyen por el al bien  
comun de la nacion en todo aquello q.  
esta de su parte y aun pueden alegar  
al Consejo que se tubieran pronta y segun  
xala salida de los generos q. fabrican  
dejan abairto aquantos se les encajan  
de q. se hacen en España e sus Indias por  
venderlos mejor que se dan de q. no nes-  
cencia el nuevo fomento que se ha p. p.  
esto la sociedad tan delixosa con proce-  
der a esta obra reflexion y ciudadana  
a fin de ver de los fundamentos que  
se le da y proporciones para dicho precep-  
to que se venden en campo a medida en  
la Cueva inconsequencia de q. se le na-  
da de q. se fundamentos son contrarios  
a lo que se reflexionando en el mismo  
Capitulo que los estacioneros del Gre-  
mio ni parte fabrican, y como en  
de las Botanas de una y q. ademas de  
finis de dar un tercio mas baratas  
q. en el mundo se vende a Valencia hacen  
que los Codoneros de Valencia hacen



quanto era de su parte para evitar la  
introducion de los Generos p[er] ademas  
de hacerle como confiera con m[er]ced p[er]  
mona y bondad q[ue] los e[st]ranjeros d[er]ne  
tambien que los dan en b[er]cio mas  
barata que en otros y q[ue] ellos mismos  
se venden algunos p[er] ser eno jamas  
lo p[er]ora evitar mi parte ni la calidad  
p[er] mas q[ue] se dexa que se p[er]ora p[er]  
que no bien suele ser por amistad  
particular de los vendedores i p[er]  
valer de los que los compran p[er]  
fundan un m[er]ced quinto y p[er]imos en  
venta y g[er]aral generos u[er]an p[er]  
en attenda, ni p[er]ora en u[er] bondad  
y precio, visto en q[ue] u[er]ando p[er]ora mas  
distante p[er] muchos q[ue] p[er]ora de la  
mayor distancia aun sin dexar mas  
n[er] facturas las u[er]ora tener p[er]  
mejor quinto y p[er]imos, y esta u[er]a b[er]  
cia o p[er]ora de u[er] u[er]ora jamas se  
p[er]ora evitar aun que en cada Pueblo  
haciere en el m[er]ced de Tordoneos a u[er]  
ser que se u[er]ora el d[er]no de u[er]ora. Lo  
quaxto por que el d[er]no de la Sociedad  
es para promover la u[er]ora e[st]ra  
u[er]ora q[ue] e[st]ra de cada de bandolas al  
mas alto grado de perfeccion en u[er]

terminos de u[er]ora adu[er]tin que el  
Gremio mi parte no necesita de u[er] au-  
silio, para el fomento p[er]ora como es  
bien publico aunque fueran de ualencia  
y su Reyno se halla en el Reyno se  
halla en el dia en un estado que apenas  
p[er]ora u[er]ora, y q[ue] f[er]ora-amente he-  
garia a detener u[er]ora u[er]ora de defecto la  
Escuela u[er]ada, y u[er]ora a u[er]ora u[er]ora  
na lo mismo que se p[er]ora como me-  
dio u[er]il para su aumento, y sellega-  
ria a hechar por torca en el Gremio  
u[er]ora p[er]ora a u[er]ora u[er]ora u[er]ora  
y u[er]ora Patria, p[er]ora sobre p[er]ora  
u[er]ora u[er]ora u[er]ora que se u[er]ora  
p[er]ora u[er]ora en un caso con lo  
u[er]ora que se pide segun lo u[er]ora  
la u[er]ora de el Reyno facilita de u[er]  
quaxto generos, puede neccer u[er]  
de lo q[ue] se fabrican con u[er]ora u[er]ora  
u[er]ora u[er]ora u[er]ora ya u[er]ora de Tordoneos  
y precio: Lo quinto por que la u[er]ora  
de ualencia aun con el u[er]ora que  
figura no puede e[st]ra u[er]ora u[er]ora  
para hechar p[er]ora u[er]ora en dicha  
parte las ordenanzas. El Gremio  
que como se ha u[er]ora u[er]ora  
la p[er]ora u[er]ora u[er]ora u[er]ora  
u[er]ora puede el q[ue] u[er]ora u[er]ora u[er]ora  
q[ue] u[er]ora a u[er]ora y p[er]ora el q[ue] u[er]ora u[er]ora



Indivuos de pueros & Haven parado el tpo  
de aprendizaje, & suplidos vaxios de pen-  
dia no logren por ultimo la pxiativa  
& pxiativa q<sup>e</sup> se les concede por sus  
exdenadas por q<sup>e</sup> de que se vaxio que  
puedan fabricar dichos generos sino  
han de lograr su despacho por el maior  
numero de personas q<sup>e</sup> se dedican a su for-  
macion y si en el dia no puede el tpe  
mio ni parte de paxa han los generos  
q<sup>e</sup> con Haven sus Individuos, como lo  
podra ver en el dia de mañana si se  
pone la duella q<sup>e</sup> se dedica a su de-  
se por Norma con reg<sup>a</sup> q<sup>e</sup> la sociedad  
de Valencia debe dirigia su de des de  
afomentax ante de caidos, y en q<sup>e</sup> no  
resulte perjuicio de la causa como se  
cede en nro Caso que tal qual se  
judica a honorax si se lograre el  
beneficio Comun de la mudiad  
de; Respecto de el premio im-  
te no puede mixax con indiferencia  
el ciudad proyeuto de la Sociedad  
de Valencia, como opuerto vaxio  
mente avue en las mudiad y en abili-  
miento, y q<sup>e</sup> de llevarse a efecto no solo  
se oxifica a la contra de la salud de

Finer de aquella de la mudiad Comu-  
nidad tan / execiente con perjuicio  
del publico si tambien se oxican  
maiores inconvenientes que los q<sup>e</sup>  
se quieren evitar y en modo al-  
guno se oxican aun q<sup>e</sup> se la  
voluntad lograre sus ideas en la con-  
formidad que se les propone pu-  
er, por que aumenta e persona  
que con vaxion dichos vaxios  
no por ero se hacia de la mudiad  
maior despacho de ellos como se  
congrue el tpe con los que con-  
tinue por si solo sin embargo de  
los tan vaxios y buenos como  
queda Mexico ni menos se evita-  
ria por esto el que se vaxio  
con vaxion. Inevitablemente  
y para remedio de esto: Capitulo  
II. A. que ha viendo por vaxion  
de la mudiad, y por parte de la mudiad  
y en consideracion a los paxos y fun-  
dados motivos q<sup>e</sup> quedan Mexico  
se vaxio de aquellos, q<sup>e</sup> se vaxion.



cias que estimadas convenientes  
afin de que la Sociedad de Amigos  
del País de la Ciudad de Valencia  
suspenda en todo la ejecución del  
proyecto a pona de sueldo, para  
la Entrenanza de Niños en la per-  
teneciente a la industria de Caxdo  
noria segun lo encunna en el cita-  
do Capitulo con los demas pronun-  
ciamientos q. en el caso de graue-  
dad y circunstancias la Superior  
y notoria justificación del Consejo  
Criminal Oportuno puer a via  
de A. de pido, pero y para ello  
H. de. D. Josef Merchante  
de Contreras: xam. Antonio. D.  
Melendreras:

